

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL № 512

COPIAPÓ,

2 3 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado con fecha 10 de noviembre de 2021 - vía correo electrónico, formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos del señor Rodolfo Alcaino Fernandez, en el contexto de "RENOVACIÓN IMPULSIÓN CAPIS", en el tramo y fechas indicadas en el resuelvo del presente acto.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación, de la comuna de Copiapó:

CALLE CHOSHUENCO DESDE CALLE LLAIMA HASTA CALLE MAIPO. Sentido Bidireccional, Media Calzada.

Desde día 25-11-2021 - Hasta 14-01-2022. HORARIO 8:00 - 18:00 hrs.

AVENIDA LOS LOROS DESDE CALLE CHOSHUENCO HASTA CALLE CORCOVADO. Sentido Bidireccional, Calzada Completa.

Desde día 25-11-2021 - Hasta 5-02-2022. HORARIO 8:00 - 18:00 hrs.

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el sector.

4.- TÉNGASE PRESENTE que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.-Carabineros de Chile. Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 2007, citado en visto.

6.- TÉNGASE PRESENTE que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la pagina web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estaran a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

> GUEL VARGAS CORREA OBERNADOR REGIONAL RNO REGIONAL DE ATACAMA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Tránsito I.M.de Copiapó

III Zona de Carabineros de Atacama

Seremi de Transporte y Telecomunicaciones

División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama

Asesoría Jurídica

Oficina de Partes 70 ASA/JCTB/CZB/JPR/jmp